



**NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E**  
PURIFICACION - TOLIMA  
NIT. 890.701.353-2



CONTRATO No. 448-2026	QUINCE (15) DE MAYO DE 2026
CLASE DE CONTRATO	OBRA
CONTRATISTA	INGECOLSA CONSTRUCCIÓN SAS
IDENTIFICACION/NIT	NIT 901.683.334-3
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO ANDRES CASA LASSO
IDENTIFICACION/NIT	Cédula de ciudadanía 1.005.911.772 de Rovira
VALOR	EL HOSPITAL DEBERA TENER DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$159.500.000) MONEDA CORRIENTE – IVA INCLUIDO. Debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA ENTIDAD BANCARIA	Nº 619-000015-35 CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA
PLAZO	NOVENTA (90) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO.
OBJETO	REMDELACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANTIGUA URGENCIAS PARA LA ADECUACION EN MODULOS DE SERVICIOS DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E.

VIGILADO Supersalud

Entre los suscritos por una parte el **NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E.**, identificado Tributariamente con el NIT 890.701.353-2 y representado legalmente por **ELIANA DEL PILAR QUESADA IRIARTE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.414.917 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Gerente, según Decreto Departamental No. 0214 del veintidós (22) de marzo de 2024, con acta de posesión de primero (01) de abril de 2024, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por otra parte **INGECOLSA CONSTRUCCIÓN SAS**, identificada con Nit. **901.683.334-3**, con representante legal y autorizado para suscribir contratos el señor **SERGIO ANDRES CASA LASSO** identificado con cedula de ciudadanía número **1.005.911.772 de Rovira**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** los servicios de Salud que presta el Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto debe ser garantizado de forma continua. Por lo anterior, con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. **SEGUNDA:** Técnicamente, la reconversión de infraestructuras de salud antiguas exige una intervención profunda que garantice la transición hacia entornos seguros y biológicamente estables. La remodelación de la antigua urgencia y convertirlos en los módulos de servicios de atención al usuario, no se limita a un cambio estético, sino a una renovación técnica que incluye demolición y desmontes, pinturas, cielos rasos y muros en Drywall o Superboar, instalación de carpintería aluminio, cubierta, instalaciones eléctricas, pisos, enchapes y accesorios, bajo normas técnicas de grado hospitalario. Al ser antiguas zonas de alto flujo, la intervención garantiza la eliminación de humedades y fallas de estanqueidad que propician la proliferación de vectores y microorganismos. De este modo, se habilitan espacios aptos para la correcta atención, con flujos de procesos definidos que minimizan el riesgo de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS). Desde el marco legal y normativo del sistema de salud



**NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E**  
PURIFICACION - TOLIMA  
NIT. 890.701.353-2



colombiano, esta contratación es indispensable para dar estricto cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta norma determina que toda infraestructura física donde se presten o apoyen servicios de salud debe cumplir con condiciones de suficiencia e idoneidad en sus condiciones de orden, aseo, mantenimiento y seguridad. Adecuar la antigua área de urgencias bajo estos lineamientos previene que la institución sea objeto de medidas preventivas o sancionatorias de cierre por parte de las autoridades de inspección, vigilancia y control. Asimismo, se fundamenta en el deber legal de la gerencia de conservar, mantener y valorizar los activos públicos asignados a la E.S.E., asegurando la seguridad laboral y de los usuarios (Ley 9 de 1979 y normas de sismorresistencia NSR-10). En este contexto, se requiere la contratación de los servicios para el REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANTIGUA URGENCIAS PARA LA ADECUACION EN MODULOS DE SERVICIOS DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E. En consonancia con el régimen de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado y los principios de la función administrativa (Artículo 209 de la Constitución Política), esta inversión materializa los principios de planeación, economía y eficacia. La adecuación de un área física preexistente y suboptimizada como la antigua urgencia representa una decisión fiscalmente responsable y eficiente; en lugar de proyectar nuevas y costosas extensiones, la administración recupera, moderniza y rediseña su infraestructura actual. Esto garantiza un máximo aprovechamiento de los recursos públicos, valoriza el patrimonio de la entidad y asegura que el gasto de inversión genere un impacto positivo inmediato en la capacidad instalada y operativa del hospital; se adelantó la selección del contratista mediante la contratación de mínima cuantía – invitación directa establecida en el Manual de Contratación de la E.S.E. Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación previa presentación de dos cotizaciones **TERCERA:** De acuerdo a lo anterior se agotó el proceso establecido en el manual de contratación de la entidad donde se ve reflejado una propuesta que se acepta por parte del comité evaluador. **CUARTA:** EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E. no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo a las estipulaciones de la ley 100 de 1993, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991. **QUINTA:** La ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y regula el servicio de salud para lograr niveles de calidad y cobertura, regula las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, que de conformidad con el artículo 194, son las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las otras entidades territoriales constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **SEXTA:** El numeral 6 artículo 195 de la ley 100 de 1993, se estableció que las EMPRESAS SOCIALES DE SALUD en materia contractual, se regirán por el Derecho Privado, pero podrían discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitante previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **SÉPTIMA:** Las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO quedan comprendidas dentro del artículo 2 de la ley 80 de 1993., es decir cuentan con la denominación de entidades estatales, constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **OCTAVA:** De acuerdo con lo expuesto, la ley 100 de 1993 considero un régimen excepcional para las empresas sociales del estado al no someterlas al estatuto de contratación de la administración pública, por cuanto remitió para efectos de los contratos que suscriban estas, a las normas civiles, comerciales con la anotación, que pueden hacer uso de las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto de contratación, artículo 15 al 17 de la ley 80 de 1993, sobre interpretación, modificación y terminación unilateral y por ende, someter sus conflictos a los jurisdicción contenciosa si hace uso de esta prerrogativa. **NOVENA:** Así las cosas, **EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E.** para efectos de contratación pública está sometido a las disposiciones civiles y comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en

VIGILADO Supersalud



**NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E**  
PURIFICACION - TOLIMA  
NIT. 890.701.353-2



calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal. Que de acuerdo a lo anterior las partes deciden suscribir el presente CONTRATO que se regulará por las siguientes cláusulas:

<b>CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:</b>	REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANTIGUA URGENCIAS PARA LA ADECUACION EN MODULOS DE SERVICIOS DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E.
<b>CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:</b>	EL HOSPITAL DEBERA TENER DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE <b>CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$159.500.000) MONEDA CORRIENTE – IVA INCLUIDO.</b> Debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
<b>CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:</b>	El Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) a la firma del contrato, para este pago el contratista deberá entregar la póliza que ampare el buen manejo del anticipo y cumplimiento del contrato; y el SETENTA POR CIENTO (70%) Mediante actas de avance de obra, las cuales deben estar aprobadas por la supervisión del contrato y mínimo deberá tener la siguiente información: informe de ejecución de obra con registro fotográfico, informe SISO, paz y salvo emitido por el representante legal y contador público referente a los pagos de seguridad social, corte de obra con sus respectivas memorias de cantidades de obra por cada ítem ejecutado donde se muestre la cantidad ejecutada.  <b>SEGÚN LOS SIGUIENTES VALORES OFERTADOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:</b>

VIGILADO Supersalud

Sede: NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN – PRINCIPAL					
ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
<b>1,0</b>	<b>Demoliciones y desmontes</b>				
1,1	Desmonte y retiro de puertas (incluye retiro y disposición final)	M2	8,65	20.943,00	181.198,84
1,2	Suspensión de puntos electricos (Incluye retiro de aparatos)	Und	5,00	15.499,00	77.495,00
1,3	Desmonte de cubierta existente (Incluye trabajo en alturas, retiro y disposición final)	M2	69,85	36.497,00	2.549.373,85
1,4	Desmonte de cielo raso existente (Incluye trabajo en alturas, retiro y disposición final)	M2	59,77	28.720,00	1.716.522,60
1,5	Demoliciones muros, pisos y mesones (incluye retiro y disposición final)	M2	17,66	20.139,00	355.680,92
<b>2,0</b>	<b>Pinturas, Cielo rasos y Muros en Drywall o Superboar</b>				
2,1	Placa RH Resistente a la humedad - cielo raso - Norma ASTM C 1396 C36 - acabado tres manos de pintura color blanco	M2	59,77	129.614,00	7.746.704,75
2,2	Muro en Superboar acabado tres manos de vinilo color blanco	M2	87,54	220.582,00	19.344.233,92
2,3	Suministro e instalación vinilo tres manos	M2	150,62	29.879,00	4.500.374,98
2,4	Suministro e Instalacion Pintura de aceite dos manos	M2	31,25	38.711,00	1.209.641,33
<b>3,0</b>	<b>Suministro e instalación de carpintería aluminio</b>				
3,1	Suministro, transporte e instalación de ventanas en aluminio (marco en canal de 3x1 con piso vidrio, vidrio laminado 3+3 hielo).	M2	17,04	611.224,00	10.416.401,62
3,2	Suministro, transporte e instalación de puerta en vidrio templado de 8 mm en cristal - Abatible o corrediza	M2	4,56	996.432,32	4.543.731,38
<b>4,0</b>	<b>Cubierta</b>				
4,1	Suministro, transporte e instalación de teja termoacustica UPVC	M2	73,80	145.459,00	10.735.397,85
4,2	Suministro, transporte e instalación de Caballete Cubierta Termoacustica	ML	9,88	127.089,00	1.255.639,32
4,3	Suministro, transporte e instalación de Estructura Metálica para Cubierta Termoacustica (Tubo Rectangular 2"x1", Cal. 20)	ML	59,28	46.934,00	2.782.247,52



**NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E**  
PURIFICACION - TOLIMA  
NIT. 890.701.353-2



Sede: NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION - PRINCIPAL					
ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
<b>5,0</b>	<b>Suministro e Instalaciones electricas</b>				
5,1	Suministro e Instalación Luminaria LED Redondo Incrustar 24W	UND	11,00	82.890,00	911.790,00
<b>6,0</b>	<b>Suministro e Instalaciones Hidrosanitarias</b>				
6,1	Red Hidraulica 1/2" Incluye Accesorios	ML	5,80	34.983,00	202.901,40
6,2	Red Hidraulica 1" Incluye Accesorios	ML	5,70	40.891,00	233.078,70
6,3	Red Sanitaria de 1 1/2" Incluye Accesorios	ML	3,30	60.675,00	200.227,50
6,4	Red Sanitaria de 2" Incluye Accesorios	ML	0,45	62.201,00	27.990,45
6,5	Red Sanitaria de 3" Incluye Accesorios	ML	3,50	77.771,00	272.198,50
6,6	Punto Hidraulico de 1/2"	UND	2,00	87.190,00	174.380,00
6,7	Punto Hidraulico de 1"	UND	1,00	96.713,00	96.713,00
6,8	Salida Sanitaria de 1 1/2"	UND	2,00	96.567,00	193.134,00
6,9	Salida Sanitaria de 2"	UND	1,00	98.917,00	98.917,00
6,10	Salida Sanitaria de 3"	UND	1,00	102.825,00	102.825,00
6,11	Cajilla Valvula Corte o de Registro de 1"	UND	1,00	138.676,00	138.676,00
6,12	Suministro e Instalacion Sanitario Blanco	UND	1,00	1.654.340,00	1.654.340,00
6,13	Suministro e Instalacion de Barra de Seguridad Niquelada 55 cm (para Baños)	UND	2,00	225.730,00	451.460,00
6,14	Suministro e Instalacion de Lavamanos Blanco (Incluye Grifera y Accesorios)	UND	1,00	1.153.744,00	1.153.744,00
6,15	Suministro e Instalacion de Barra De Seguridad Acero 304 Muro-Piso 3 Apoyos	UND	1,00	230.730,00	230.730,00
6,16	Suministro e Instalacion de Orinal Pared (Incluye Grifera y Accesorios)	UND	1,00	565.670,00	565.670,00
<b>7,0</b>	<b>Pisos Bases, Enchapes y Accesorios</b>				
7,1	Alistado pisos, Mortero 1:3 e = 0.1 m	M2	12,33	61.683,00	760.397,18
7,2	Enchape Ceramica Muro Baños	M2	20,27	124.441,00	2.521.796,87
7,3	Enchape Ceramica Piso Baños	M2	5,92	113.687,00	673.027,04

VIGILADO Supersolud

Sede: NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION - PRINCIPAL					
ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
<b>8,0</b>	<b>Mobiliario de Oficina</b>				
8,1	PUESTO DE TRABAJO TIPO COUNTER EN "L" COMPUESTO POR: (1) superficie recta , (1) superficie de retomo de 900*600, (1) Superficie en L tipo counter; superficies terminadas en aglomerado industrial de 25mm de espesor y acabadas en laminado decorativo tipo formica; (1) Archivador metalico 2x1 (con frentes en formica); (1) soporte tipo clas, (1) Panel frontal (terminado en laminado decorativo tipo formica, todo lo metalico terminado con pintura en polvo epoxipoliester de aplicacion electrostatica homeable	UND	5,00	3.468.850,00	17.344.250,00
8,2	PUESTO DE TRABAJO TIPO COUNTER RECTO COMPUESTO POR: (1) superficie recta, (1) Superficie en L tipo counter; superficies terminadas en aglomerado industrial de 25mm de espesor y acabadas en laminado decorativo tipo formica; (1) Archivador metalico 2x1 , (1) soporte tipo class metalico , (1) Panel frontal (terminado en laminado decorativo tipo formica, todo lo metalico terminado con pintura en polvo epoxipoliester de aplicacion electrostatica homeable.	UND	4,00	2.879.600,00	11.519.200,00
8,3	Estructura metalica fabricada en lamina cold rolled calibres 22/14/10, con sistema de baldosas o tiles tipo broche elaborados en aglomerado industrial de 12 o 15 mm de espesor, terminados en laminado decorativo tipo formica, por ambas caras color a eleccion. Sistema de conduccion de cableado estructurado interno tanto vertical como horizontalmente por toda su estructura, opcion de ubicar toma electrica y datos en zócalo, compuesto por: (2) PANEL LINEA ESPASIO DE 0,60X 1,05 (LLENO) (3) CONECTORES H_1,05 (2) REMATE DE PANEL H_1,05	M2	14,30	1.101.413,79	15.750.217,19
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>122.692.907,69</b>
ADMINISTRACION				26,00%	31.900.000,00
IMPREVISTOS				1,00%	1.226.929,69
UTILIDAD				3,00%	3.680.769,73
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>36.807.699,42</b>
<b>VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C.INDIRECTOS)</b>					<b>159.500.607,11</b>

Recurso Humano:

**RESIDENTE DE OBRA**

Dedicación: 100%

Cantidad: 1

El profesional ofrecido como Director deberá acreditar lo siguiente:

Profesión: Ingeniero Civil y/o arquitecto con estudios a nivel de posgrado en especialización y/o maestría en Áreas de Ingeniería Civil.



Exp. Profesional: No menor de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta el cierre del plazo del presente.  
 El director de proyectos será el encargado de dirigir, administrar el desarrollo del proyecto.

**INSPECTOR SISO**

Dedicación: 30%  
 Cantidad: 1

El profesional ofrecido deberá acreditar lo siguiente:  
 Título profesional o técnico o tecnólogo en salud ocupacional y/o seguridad industrial o afín, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo. Expedición de la matrícula o título profesional (según corresponda) con mínimo un (03) año anterior a la fecha de entrega de la cotización.

**Nota 1:** Vincular al equipo de trabajo mínimo y al de apoyo, a partir del inicio del contrato que resulte del presente proceso de selección.

**Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

Con el objetivo de mantener unas condiciones seguras, confortables y productivas acordes con la política de ESE para sus colaboradores, los proponentes deberán cumplir en todo momento con toda la legislación colombiana en materia de Seguridad social y Salud Ocupacional (artículo 50 de la Ley 789 2002, La Ley 1562 de 2012, y las Resolución 2400 de 1979, Resolución 1016 de 1989, y demás decretos reglamentarios y todos aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan). Decreto NO. 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, del ministerio de trabajo.

El contratista suministrará todos los elementos de protección personal, seguridad industrial, señalización y demás que requieran sus trabajadores para el desarrollo seguro de su actividad, lo cual deberá ser certificado por el representante legal del contratista.

VIGILADO Supersalud

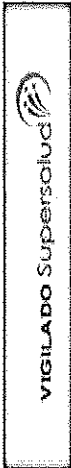
**CLAUSULA CUARTA. - NOVENTA (90) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL DURACIÓN DEL CONTRATO: ACTA DE INICIO.**

<p><b>CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar las actividades descritas en el estudio previo, teniendo en cuenta los criterios para habilitación en infraestructura, Resolución No. 3100 de 2019, y demás normas vigentes relacionadas con la infraestructura hospitalaria, cuando aplique.</li> <li>2. Presentar a la supervisión el programa detallado de ejecución del contrato (cronograma) con cada una de las actividades. El programa deberá entregarse en una copia física y magnética en Excel y/o Project a la Supervisión del Hospital previa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.</li> <li>3. Revisar, junto con la supervisión, la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción.</li> <li>4. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones entregados por el Hospital únicamente para el desarrollo del objeto</li> </ol>
---	--	---





**NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E**  
 PURIFICACION - TOLIMA  
 NIT. 890.701.353-2



		<p>contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. Se deberán entregar planos records y ajustes a los diseños (si lo requiere) para las adecuaciones, firmados por el profesional responsable.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de actividades a desarrollar. (Si aplica).</li> <li>6. Elaborar las actas e informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener la siguiente información: a. Informe de avance de cada una de las actividades programadas vs las ejecutadas. b. Cantidades de ejecutadas. (Memoria técnica). c. Registros fotográficos del proceso de ejecución de las actividades. (Memoria técnica).</li> <li>7. Dar aviso verbal y de forma inmediata al Representante Legal del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E., sobre cualquier inquietud que se presente y que considere que está afectando el desarrollo de ejecución de actividades. De dichas reuniones se levantarán las actas respectivas.</li> <li>8. Colaborar con el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano y/o de control político o Derechos de petición de la ciudadanía en general, o informes de la Secretaría de Salud del Departamento, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento,</li> <li>9. Entregar al Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, de manera permanente al Supervisor del Contrato para que obren en el expediente contractual y al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.</li> <li>10. Velar porque el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.</li> <li>11. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones</li> </ol>
--	--	---

TW



**NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E**  
 PURIFICACION - TOLIMA  
 NIT. 890.701.353-2



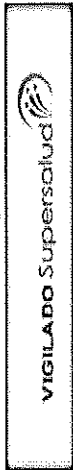
VIGILADO Supersalud

		<p>imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>12. Tomar las medidas necesarias, para coordinar y no interferir en las labores y/o en la misionalidad del Hospital durante la ejecución de actividades.</li> <li>13. Advertir al Supervisor del Hospital lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que pueda perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las actividades a desarrollar. El Supervisor podrá solicitar al contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible. El contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.</li> <li>14. Trabajo en alturas: Cuando los trabajos a desarrollar sean en alturas, que implica el control permanente de riesgos, el personal deberá tener el entrenamiento en normas y procedimientos de "Trabajo en alturas", avalados por el Ministerio del Trabajo, el Contratista responderá por las normas aplicables y bajo su estricta responsabilidad.</li> <li>15. Brindar capacitación al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>16. Presentar el resultado de la última autoevaluación del SG-SST.</li> <li>17. Presentar la Matriz de identificación de peligros y Procedimiento para el reporte de accidente laboral.</li> <li>18. Tener el permiso de trabajo diligenciado y firmado para trabajo en alturas.</li> <li>19. Realizar el Plan de mitigación en los 10 primeros días a partir del acta de inicio que indique acciones que se llevará a cabo para proteger la seguridad y salud de los trabajadores subcontratistas, visitantes y contar con un programa de inducción capacitación y entrenamiento en SST, dirigido a los trabajadores.</li> <li>20. Realizar, por su cuenta y riesgo, el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, y así mismo mantenerlo en buen estado, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos y evitando riesgos a empleados y usuarios del Hospital.</li> <li>21. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.</li> </ol>
--	--	---

UP



**NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E**  
 PURIFICACION - TOLIMA  
 NIT. 890.701.353-2



		<ol style="list-style-type: none"> <li>22. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.</li> <li>23. En el acta de entrega final, el Contratista deberá incluir lo siguiente: una copia de los planos récords finales. Esta obligación será vigilada por el Supervisor de la E.S.E.</li> <li>24. Constituir las garantías respectivas en el cual deberá incluir como asegurado a la E.S.E</li> <li>25. La remodelación deberá cumplir con todas las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social y conforme al concepto emitido por la Secretaría de Salud Departamental. Así mismo, por tratarse de infraestructura hospitalaria debe ajustarse a lo previsto en el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE-NSR-IO.</li> <li>26. Retirar los escombros en su totalidad al finalizar las demoliciones y posteriormente retirarlos mínimo cada semana para no generar aglomeración y contaminación.</li> <li>27. Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato.</li> </ol>
	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.</li> <li>2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho</li> <li>3. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que se celebre, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.</li> <li>4. Cumplir con las políticas de seguridad propios del Hospital y de los usuarios y empleados de este.</li> <li>5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el Contratista y el Hospital.</li> <li>6. Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA y el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción-FIC, sí a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. En todo caso, mantendrá indemne al Hospital ante reclamaciones laborales, contractuales o el incumplimiento de sus</li> </ol>



**NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E**  
 PURIFICACION - TOLIMA  
 NIT. 890.701.353-2



VIGILADO Supersalud

		<p>obligaciones frente el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole. En caso de encontrarse exonerado o exento de algún pago deberá de igual manera manifestarlo y acreditarlo de acuerdo con las disposiciones y normatividad vigente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. Presentar la factura de acuerdo con los requisitos establecidos para el efecto y responder por los impuestos y deducciones de carácter municipal, departamental y nacional.</li> <li>8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Salvo autorización previa del supervisor.</li> <li>9. Informar al Hospital oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en el desarrollo del contrato y recomendar las sanciones y correctivos que correspondan.</li> <li>10. Utilizar de manera racional la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato en las instalaciones del Hospital, lo anterior teniendo en cuenta que se debe velar por la salud de los pacientes y usuarios del Hospital.</li> <li>11. Reportar los accidentes de trabajo del personal a su cargo, ante la Administradora de Riesgos laborales ARL e informar la ocurrencia de los mismos al Hospital exonerándolo de cualquier responsabilidad.</li> <li>12. Realizar la entrega de los elementos de seguridad y protección personal al personal a su cargo acorde con las actividades a desarrollar.</li> <li>13. Designar un Supervisor que represente al Contratista ante el Hospital y comunicar al Supervisor del contrato el nombre y datos de contacto de la persona designada; así como, informar oportunamente al Supervisor, en caso del cambio de la persona designada.</li> <li>14. De común acuerdo con el Supervisor del contrato, establecer las franjas horarias para la ejecución de las actividades propias del contrato.</li> </ol>
	<p><b>OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Designar al supervisor y un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.</li> <li>2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</li> <li>3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.</li> </ol>



		<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</li> <li>5. Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista.</li> <li>6. Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida.</li> <li>7. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente</li> <li>8. Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo a la necesidad y validar pago.</li> </ol>
<p><b>CLAUSULA SEXTA IMPUESTOS:</b></p>	-	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.
<p><b>CLÁUSULA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:</b></p>	-	De conformidad con el ARTÍCULO 217 "DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES" del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
<p><b>CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS</b></p>	-	<p>De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No, 010 de 2019, ARTICULO 43. GARANTIAS:</p> <p><b>GARANTÍA ÚNICA:</b> El Contratista se compromete a constituir a favor del Hospital a la firma del Contrato, la Póliza de Garantía Única, que ampare los siguientes riesgos:</p> <p>a) <b>*De cumplimiento.</b></p> <p>CUMPLIMIENTO. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.</p> <p>Se otorgará, por el diez (10%) del valor del contrato de obra.</p> <p>La vigencia del riesgo o amparo de cumplimiento será por el término del contrato y cuatro (4) meses más, como mínimo, contado a partir de la fecha de suscripción de la póliza.</p>

VIGILADO Supersalud



VIGILADO Supersalud

	<p>b) <b>*De estabilidad de la obra.</b> Se otorgará, por cuantía mínima del diez (10%) del valor del contrato de obra, y Cinco (05) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo de la obra a satisfacción del contratante.</p> <p>c) <b>*De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.</b> Por esta garantía, el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., se precave contra la posibilidad de que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato.  La cuantía para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal será igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de la póliza.</p> <p>d) <b>*De seguro de responsabilidad civil extracontractual.</b> La cuantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción de la póliza.;</p> <p>e) <b>*Buen manejo del anticipo</b>, por el Cien por ciento (100%) del valor del anticipo, Duración del Contrato y seis meses más.  Las pólizas serán entregadas en original al hospital. <b>NOTAS COMUNES A TODOS LOS AMPAROS:</b> <b>Nota 1:</b> La garantía debe amparar al NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E., identificado Tributariamente con el NIT 890.701.353-2. <b>Nota 2:</b> En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.</p>
<p><b>CLAUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:</b></p>	<p>El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Purificación – Tolima.</p>
<p><b>CLAUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:</b></p>	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte DEL HOSPITAL.</p>
<p><b>CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</b></p>	<p>EL HOPITAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto de Gastos vigentes, correspondiente a la vigencia Fiscal de 2026 <b>CODIGO</b> 2.1.2.02.02.008.02.07 <b>CONCEPTO:</b> Mantenimiento, de acuerdo con el certificado de disponibilidad</p>

PK



	presupuestal expedido por la oficina del Área Financiera el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato.
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA</b> <b>SEGUNDA: SUPERVISIÓN:</b></p>	<p>La supervisión del contrato será ejercida por parte de la Profesional Universitaria <b>YHILMA GRIMALDO ALVAREZ</b>, Profesional Universitaria Talento Humano y Recursos Físicos del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E., para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas:</p> <p>1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. 5. Elaborar y Aprobar las actas que surjan en desarrollo del objeto del contrato se requieran. Y las obligaciones establecidas en el artículo 38 del manual de contratación: 1. Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. 2. Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. 3. Certificar la prestación del servicio previo verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. 4. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. 5. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. 6. Informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. 7. Presentar informe parcial o final de Supervisión. 8. Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. 9. Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.</p> <p>Atendiendo el ARTICULO 41. Del manual de contratación de la E.S.E.: PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR. El HOSPITAL al realizar la designación del supervisor y/o interventor, debe tener en cuenta que se trate de una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación. Para tal efecto, el funcionario responsable de designar al supervisor y/o interventor, deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada, cuente con la disponibilidad y logística necesaria para desarrollar las funciones, actividades y labores propias de la interventoría, así como la naturaleza del</p>





	<p>objeto contractual, la cuantía y el número de supervisiones asignadas, entre otros.</p> <p>Por lo anterior, se designa por indicación directa de la Gerencia, como apoyo a la supervisión a <b>YHON ALEXANDER GUTIÉRREZ GARCÍA</b> identificado con cédula de ciudadanía 1.110.484.479 de Ibagué, con base en el contrato de prestación de servicios 156-2026, vigente con la siguiente obligación contractual: "12. Realizar acompañamiento técnico según su profesión a las supervisiones de los diferentes procesos contractuales que adelante la E.S.E. y requieran del mismo, según designación directa de la gerencia."</p>
<p><b>CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b></p>	<p>EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, declara haber sido informado de las consecuencias jurídicas sobre la transgresión de dicho régimen y las acepta en caso de su desconocimiento.</p>
<p><b>CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - INVENTARIO DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS:</b></p>	<p>El contratista entregará al supervisor mediante inventario los documentos y elementos que le hayan sido puestos a su disposición en cumplimiento del objeto contractual y aplicará las normas que en esta materia establezca el archivo general de la Nación de conformidad con el artículo 3 del decreto 2609 de 2012.</p>
<p><b>CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE CRÉDITO:</b></p>	<p>Con la suscripción del contrato, las partes acuerdan que el contratista no efectuará cesión de crédito sobre el o los pagos generados a su favor en virtud al presente acto.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:</b></p>	<p>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:</b></p>	<p>En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para que descunte el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:</b></p>	<p>El HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo</p>

VIGILADO Supersalud

*Handwritten mark*



# NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E

PURIFICACION - TOLIMA  
NIT. 890.701.353-2



	de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:</b>	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.  <b>PARÁGRAFO.</b> EL HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</b>	Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales como los previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD:</b>	De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E. y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por el representante legal de la entidad.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.</b>	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda.
<b>CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:</b>	Hacen parte integral del presente contrato, el certificado de disponibilidad, la oferta presentada y sus anexos. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por el HOSPITAL. El HOSPITAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:</b>	De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GASTOS:</b>	Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, corren y correrán por cuenta del Contratista.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:</b>	Para todos los efectos legales, se fija como Domicilio Contractual el municipio de Purificación -Tolima.
<b>CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y</b>	Los contratos que suscriba la E.S.E, se perfecciona cuando haya acuerdo entre el objeto y la contraprestación, registro presupuestal y este se eleve por escrito, además de la aprobación de las garantías si el contrato las exige.

VIGILADO Supersalud



**NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E**  
 PURIFICACION - TOLIMA  
 NIT. 890.701.353-2



<b>REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:</b>	Así mismo, el pago correspondiente a las estampillas (Si aplica) de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
<b>CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA:</b>	Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la oficina de Recursos Humanos y el cual se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II para los fines pertinentes.
<b>CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:</b>	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; EL HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; EL CONTRATISTA en la dirección y correo electrónico registrado en la hoja de vida Sigep. El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo.
En el Municipio de Purificación, el quince (15) de mayo de 2026.	

VIGILADO Supersalud

**EL HOSPITAL**

  
**ELIANA DEL PILAR QUESADA TRIARTE**

Gerente Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.


**EL CONTRATISTA**

  
**INGECOLSA CONSTRUCCIÓN SAS**  
 NIT 901.683.334-3  
**SERGIO ANDRES CASA LASSO**  
 Representante legal

**LA SUPERVISION:**

  
**YHILMA GRIMALDO ALVAREZ,**  
 Profesional Universitaria Talento Humano y Recursos Físicos  
 Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.

**Apoyo a la supervisión**

  
**YHON ALEXANDER GUTIÉRREZ GARCÍA**  
 C.C. 1.110.484.479 de Ibagué

Proyectó:   
 Edwin Melo Peñuela  
 Abogado NHC